



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

RESOLUCIÓN No 16.

Mayo 12 del 2025.

Por la cual se extiende el nombramiento hecho en la resolución 08 del 12 de febrero del 2025, para el Comité Provisional para la reconstitución de la Liga de Ajedrez del departamento de Nariño.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Federación Colombiana de Ajedrez, promover el mantenimiento de nuestro deporte, apoyando la creación y sostenimiento de clubes debidamente constituidos, en el marco democrático que permita la participación de todos en la integración de las Ligas seccionales.

Que debido a la solicitud que fue enviada al correo fecodaz@gmail.com el 15 de noviembre del 2024, donde se manifiesta de parte de los clubes, Club de Ajedrez Talentos Tuquerres, Club Escuela de Ajedrez de Nariño, Club de Ajedrez Gambito Galeras, Club Colombia de Ajedrez, Club Reyes y Damas del Pasífico, Club Taminango y otros, Ellos en comunicación emitida el 11 de octubre del 2024 pero con fecha de radicación el 15 de noviembre del 2024, solicitan el nombramiento del comité pro liga para la reconstrucción de la liga de Ajedrez de Nariño, pues el órgano de administración de la Liga se encuentra vencido a la fecha.

Que debido a la solicitud enviada al correo fecodaz@gmail.com el 07 de mayo del 2025, donde se pide por parte del señor Guillermo Benavides la ampliación del comité Pro liga en su forma original, ya que el proceso de convocatoria y trabajo de reconstrucción de la Liga de Ajedrez de Nariño está muy adelantado.

Que de acuerdo a la solicitud hecha el 07 de mayo del 2025, y teniendo en cuenta que no se ha vencido el plazo para este Comité pro liga.

Que de conformidad con las normas vigentes es necesario designar y reglamentar el funcionamiento de un Comité de no más de tres miembros, que se encargue de la promoción y organización de la Liga de Ajedrez del Nariño.

Este organismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender el nombramiento del comité Pro liga, esto para la reconstitución de la Liga de Ajedrez de Nariño. conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

- **Guillermo Benavides Cabrera C.C. No 12950544**
- **Diana Maya Yapaz C.C. No. 1087409341**
- **Fredy Lopez Rodríguez C.C. No. 12983667**

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar las funciones que tendrá el Comité pro liga.

Funciones:

2.1. Reconstruir la Liga de ajedrez del Nariño.

2.2. Convocar en debida forma, con la antelación requerida, y en el domicilio de la Liga, a los organismos deportivos afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, es decir que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, estén a paz y salvo en todo concepto con la liga, no tengan sanción disciplinaria, a reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados cumpliendo estrictamente las disposiciones estatutarias para elegir a los miembros de los Órganos de Administración y Control y a dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.

PARÁGRAFO: En su primera reunión, el Órgano de Administración designará sus cargos, nombrará al tercer miembro de la Comisión de Disciplina y las Comisiones Técnica y de Juzgamiento.

2.3 Afiliar, mediante resolución, clubes que cumplan los requisitos estatutarios y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituidos. Y que cumplan la normatividad correspondiente.

2.4 Para efectos de la recepción de valores por concepto de afiliación y cuotas de sostenimiento, estas se harán a través de la Federación Colombiana de ajedrez de manera provisional mientras se establece debidamente la Liga. Lo anterior para no caer en irregularidades recibiendo dineros sin tener dignatarios. Los valores serán reintegrados a la Liga de ajedrez de Nariño una vez sea restablecida.

2.5. El comité designado debe informar periódicamente a la Federación el desarrollo de sus actividades.

2.6 los integrantes del Comité Provisional de la Liga de Ajedrez del Nariño tienen como objetivo fundamental la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

convocatoria y realización de la reunión extraordinaria de asamblea de afiliados, en la cual se realice la elección de los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina. Es así, como una vez realizada la asamblea electiva en debida forma y reconstituida la Liga, el comité provisional pierde vigencia y cesa en sus funciones.

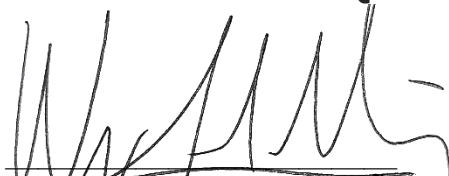
Los Comités provisionales dentro de la facultad de reconstituir y reorganizar el Organismo Deportivo para el cual fueron designados, tienen la facultad de afiliar nuevos clubes, si estos cumplen los requisitos previstos en los estatutos. De esta manera es que puede facilitarse la convocatoria a la reunión extraordinaria y realización de la Asamblea, que dé fin a la situación irregular.

ARTÍCULO TERCERO: Este Comité tendrá una vigencia de noventa (90) días para el cumplimiento de sus funciones a partir de su notificación.

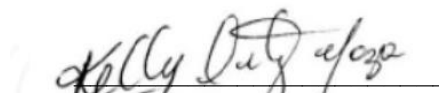
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Provisional a través de sus correos electrónicos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WEYMAR FERNANDO MUÑOZ
Presidente FECODAZ



KELLY ORTIZ MAZA
secretaria